

Biblioteca pública.

BANDO ALCALDÍA

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO ANTE LA NUEVA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

D. María José Ortega Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Gobierno de la Nación ha aprobado el **Real Decreto 926/2020**, **de 25 de octubre**, por el que se declara **nuevo estado de alarma** para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En ejecución del mismo se ha dictado ACUERDO 9/2020, de 25 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada por el que se determina la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno que se fija en Castilla y León entre las 22:00 y las 06.00.

Vistos los acuerdos de la Junta de Castilla y León precedentes y los vigentes en la actualidad, visto el estado de la situación epidemiológica en el municipio de Aguilar de Campoo, se hace necesario adaptar medidas por este Alcaldía en diversos ámbitos.

En consecuencia, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 *m* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local DISPONGO adoptar las siguientes medidas excepcionales y con vigencia temporal:

PRIMERA- CIERRE TEMPORAL DE LOS SIGUIENTES CENTROS MUNICIPALES Y LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE DESARROLLAN:

- *Servicios en los que se produce alteración sobre el régimen actual:
- -Ciudad deportiva e instalaciones deportivas y las actividades que se realizan en las mismas se suspenden con carácter general salvo las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento salvo el uso por el tiempo imprescindible para los centros de enseñanza reglada.
- -Escuela de Pintura y Escuela de Música. La docencia se prestará de mamera telemática.
- -Oficina de turismo. Se seguirá atendiendo el servicio de manera telefónica.

El resto de actividades se seguirán prestando con escrito cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

*Instalaciones. Se decreto el CIERRE o el mantenimiento del cierre temporal de los edificios e instalaciones y de las actividades que se determinan a los efectos de la atención de usuarios:





Casa de la Juventud.

Ludoteca.

Oficina de atención al consumidor.

Centro Cultural "La Compasión".

Espacio Cultural Cine Amor.

Quedan prohibidas o suspendidas todas las actividades o eventos en estas instalaciones a salvo de aquellas que organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se pueden autorizar con carácter excepcional.

CEMENTERIO MUNICIPAL

Atendiendo a lo dispuesto en la **ORDEN SAN/1086/2020**, **de 14 de octubre**, por la que se establecen medidas sanitarias preventivas sobre control de acceso y aforo en cementerios, con ocasión de la festividad de Todos los Santos, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León se restringe el acceso y permanencia en el cementerio, siendo el **horario de apertura hasta nuevo aviso de 10 a 18 horas**.

MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES

Se suspende la celebración desde esta fecha hasta nuevo aviso atendiendo a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas por el gobierno de la Nación y el autonómico.

ZONAS DE JUEGOS INFANTILES

Se mantiene el cierre y se prohíbe el uso de las zonas de juegos infantiles.

<u>SEGUNDO- ACCESO A INSTALACIONES/LOCALES MUNICIPALES EN ACTIVIDADES NO PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.</u>

Se prohíbe el uso y acceso a las instalaciones municipales a salvo de las expresamente organizadas por el Ayuntamiento que por sus características se puedan desarrollar sin que, con carácter general, se puedan autorizar nuevas actividades.

En la celebración de **bodas** en el Ayuntamiento se atenderá a las determinaciones del acuerdo 46/2020 de la Junta de Castilla y León o disposición que lo sustituya

TERCERA- SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

La atención de este Ayuntamiento se realizará a través de **canales no presenciales** (telefónico, electrónico), en lugar de acudir a las Oficinas de Atención municipales.





Los trámites se realizarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/info.0

Se podrá solicitar el inicio de trámites en la **dirección de correo electrónico**: **registro@aguilardecampoo.es** en cualquier momento.

Se atenderá a las personas de manera telefónica que lo interesen:

-en el teléfono 979.122005 en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes

-en el teléfono 979. 1225512 (policía local) en horario de 8 a 22 horas de lunes a domingo.

Los trámites y avisos urgentes (en especial servicio de cementerio) tendrán preferencia sobre el resto de trámites que se interesen ante esta administración.

La cita previa excepcional se solicitará en la sede electrónica https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/info.0 o en la dirección de correo electrónico: registro@aguilardecampoo.es En la solicitud se deberán indicar los datos del interesado y el asunto para el que se solicita cita.

CUARTA - TERRAZAS Y VELADORES

Se autoriza la ocupación del dominio público con terrazas y veladores fuera del periodo previsto en la ordenanza municipal durante el año 2020.

QUINTA- VIGENCIA Y EFECTOS

Las presentes medidas tendrán vigencia desde esta fecha con carácter indefinido y serán revisadas en función de la evolución de la situación epidemiológica.

En todo caso no se aplicarán si una norma de la administración del estado o de la comunidad autónoma así lo determina.

El presente decreto sustituye y deja sin efecto el decreto de Alcaldía de 23 de octubre.

En Aguilar de Campoo a 26 de octubre de 2020

